

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001 31 10 007 2020 00244 00

Se reconoce personería a la Dra. JULIANA GOMEZ MEJIA, portadora de la T.P N° 160.160 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 391 del código General del Proceso, se dará traslado de las excepciones propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5091e1f71351e90b538f0a181dc2a835c2efebbf48aaa80acf29793
1ede89817**

Documento generado en 03/12/2020 10:52:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>